

agente activo de la infracción, con el objeto de ofender a una persona. Esta lectura aislada de los artículos nos daría como primera impresión, que el derecho violado por la voluntad dolosa del delincuente, es el derecho a la honra y al honor de las personas.

Pero el legislador no ha colocado su disposición marcada en el

La parte activa de los hechos para su sustanciación es clara en el Procedimiento Penal y la norma sustantiva para su sanción, impone la prisión de seis meses a dos años conforme el Art. 230 del Código Penal.

Dr. Gonzalo Silva Hernández

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

03 MAYO 1989

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "SIMAR DEL
ECUADOR S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "SIMAR DEL ECUADOR S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de diciembre de 1988 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Carlos Muñoz Insua, mediante Resolución Nº 89-1-1-00413 de 6 de marzo de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el # 748, Tomo 120. Quito, a 20 de Abril de 1989.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública el señor Nelson Murgueytio Peñaherrera, en su calidad de Vicepresidente, Gerente General Subrogante y representante legal de la compañía "SIMAR DEL ECUADOR S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/60'000.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/100'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/15'000.000,00 en numerario, quedando por pagar la cantidad de \$/45'000.000,00.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Ingeniero Julio Hidalgo, ingeniero Fernando Hidalgo b., Luigui Chieruzzi F. y Nelson Murgueytio P.
- 6.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía es de CIENTO MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de DIEZ MIL SUCRES cada una".

Quito, a 25 de Abril de 1989.

03 MAYO 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/876

27/04/89 LA HORA